DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el Futuro

NOTA DNCP/DNC/N° 29572 / 2016

Asunción, 13 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIOS PARA ORGANIZACION DE EVENTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°327924 EN FECHA (11/10/16). – ID N°315797.- ADENDA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16 que dice:** "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos..."**

2. En la adenda remitida la convocante ha indicado lo siguiente: ***El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:*** *6 días, pero no aclara a partir de qué acto o hecho se computaría dicho plazo.-*

3. Formulario de Ofertas: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no coinciden los ítems indicados en la planilla de precios con las descripciones establecidas en las Especificaciones Técnicas; en ese sentido recordamos a la Convocante que se debe establecer las especificaciones con la mayor claridad y amplitud posible para dotar de las informaciones necesarias a los potenciales oferentes. Por otro lado consultamos si no correspondería realizar el presente Llamado por Contrato Abierto, teniendo en cuenta el objeto del Llamado.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB